

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: COMERCIO DEL METAL

Expediente: 34/01/0076/2015

Fecha: 31/07/2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000085011981

Visto el texto del acta del 20 de julio de 2015, para concretar las tardes que deberán librar durante las **fiestas de San Antolín, del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal para Palencia y provincia**, (Código del Convenio Colectivo 34000875012004), que fue suscrita por la Comisión Paritaria de dicho convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 31 de julio de 2015.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE PALENCIA

ASISTENTES:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- D^a Patricia Donis Pérez (UGT).
- D. Teodoro Antolín Gutiérrez (CC.OO.).

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:

- D. José Silva.
- D^a Marta Fernández.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 20 de julio de 2015, se personan los arriba reseñados al objeto de concretar las tardes que deberán librar durante las fiestas de San Antolín.

- 1.- El artículo 17.1 del Convenio determina que durante las fiestas patronales de cada localidad el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres.
- 2.- Que se considera como semana de ferias de San Antolín para 2015 los días 29 de agosto al 5 de septiembre.
- 3.- Fijar las tardes de los días 1, 3 y 4 de septiembre, como tardes a vacar por los trabajadores afectados por este Convenio.
- 4.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.- Patricia Donis Pérez, Teodoro Antolín Gutiérrez, José Silva y Marta Fernández.